

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dado la diversidad de productos solicitados y en harás de fomentar una mayor participación de postores. Sírvase confirmar que se aceptaran como bienes similares a la venta de bienes y servicios en equipos de networking, bienes y servicios relacionados con la implementación de gabinetes de piso o pared, equipos de computo en general que utilicen procesadores, memoria ram, discos duros y software en general, soluciones de infraestructura para equipos de computo, venta de bienes y servicios relacionados con servidores en general y por ultimo bienes y servicios relacionados con la implementación de UPS.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Trato Justo e Igualitario, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que "Respecto de la consulta formulada, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(¿)"

Artículo 16 Requerimiento.

(¿)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

En ese sentido, los Requisitos de Calificación establecidos por el área usuaria, han determinado que la Experiencia del Postor sea acreditada por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Se confirma que, respecto a las ventas de equipamiento informático en general, siendo la finalidad pública del requerimiento el "Brindar a las Instituciones Educativas a nivel nacional equipamiento informático que permita un apropiado desarrollo de las actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo a nivel de Educación Inicial, Primaria y secundaria con el objeto de contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort". En ese orden de ideas, se precisa que la venta de bienes en equipos de networking,

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Especifico 3.2 B 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Trato Justo e Igualitario, Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

venta de bienes de gabinetes de piso o pared, ventas de equipos de computo en general que utilicen procesadores, memoria ram, discos duros y software en general, ventas de infraestructura para equipos de computo, venta de servidores en general y venta de UPS, se encuentran enmarcados dentro del rubro Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza. Sin perjuicio de ello, se aclara que el objeto de la convocatoria, no contempla como bienes similares a la ejecución de servicios de ninguna índole.

Siendo ello así, se aclara que , el postor deberá acreditar su experiencia considerando únicamente la venta de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si lo solicitado es un gabinete de pared o de piso

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 4

Literal: Tipo: GPAR

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, se confirma que es gabinete de piso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que medidas en RU necesitan porque son dos modelos distintos . O es un Gabinete de piso 19" hasta 42 RU oò hasta 44 RU

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: gabinete **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que es un solo modelo, que puede ser de 42 RU como mínimo o hasta 44 RU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase precisar que al solicitar que el gabinete incluya el RIEL, este debe estar enumerado y deben ser 4 Rieles por gabinete de montaje corredizos y PREPARADOS PARA USAR PERNOS ENJAULADOS para fijar componentes, equipos y accesorios solicitados en esta licitación. Los 4 rieles del gabinete solicitado deben ser compatibles con los componentes, equipos y accesorios solicitados en esta licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 04 Literal: GABINETE Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se aceptara 4 Rieles por gabinete de montaje corredizos y preparados para usar pernos enjaulados para fijar componentes, equipos y accesorios siempre y cuando sean compatibles con la totalidad de los componentes del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha de Gabinete de Piso del Anexo N° 04 se deberá agregar lo siguiente:

se aceptara 4 Rieles por gabinete de montaje corredizos y preparados para usar pernos enjaulados para fijar componentes, equipos y accesorios siempre y cuando sean compatibles con la totalidad de los componentes del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SEGURIDAD . Sírvase precisar que lo que se necesita es: 02 cerraduras con gancho giratorio para la puerta frontal y posterior

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: GABINETE Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la presente consulta, son 02 cerraduras con gancho giratorio u otro mecanismo quedando de la siguiente manera:

01 cerradura para la puerta frontal,
01 cerradura para la puerta posterior

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha de Gabinete de Piso del Anexo N° 04 se deberá agregar lo siguiente:

Se precisa que para la presente consulta, son 02 cerraduras con gancho giratorio u otro mecanismo quedando de la siguiente manera:

01 cerradura para la puerta frontal,
01 cerradura para la puerta posterior

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RACK UNIT (RU): 1 RU = 44.5mm, Sírvase confirmar que la medida de 1 RU en centímetros es = 4.45cm

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: GABINETE Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma la medida del RACK UNIT (RU): 44.5mm ó 4.45 cm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

01 Kit de 4 ventiladores, con la finalidad de brindar compatibilidad con el gabinete ofertado y una garantía integral. Sírvase confirmar que este accesorio será de la misma marca del gabinete ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: GABINETE Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que es un 01 KIT de 04 ventiladores para el gabinete ofertado. Los ventiladores no necesariamente deben ser de la marca del gabinete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sirvase precisar que las conexiones de salida solicitadas deben cumplir con lo siguiente: Cuenta con un total de cuatro (4) tomas NEMA 5-15, con protección contra sobretensiones, regulación de tensión y respaldo de batería con la finalidad de que sea compatible con el equipamiento ofertado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: UPS Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las 4 tomas de conexión de salida, podrán ser tipo NEMA 5-15, con protección contra sobretensiones, regulación de tensión y respaldo de batería, siempre que estas sean compatibles con la totalidad de las características del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha de UPS del Anexo N° 04 se deberá agregar lo siguiente:

Las 4 tomas de conexión de salida, podrán ser tipo NEMA 5-15, con protección contra sobretensiones, regulación de tensión y respaldo de batería, siempre que estas sean compatibles con la totalidad de las características del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que lo que se solicita es ofertar equipos con tecnología de última generación según el modelo ofertado. Esta información debe ser pública en la página web del fabricante; así como los Estándares Wireless LAN IEEE: Wi-Fi 6 IEEE 802.11ax/ac/n/a 5 GHz
IEEE 802.11ax/n/b/g 2.4 GHz

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: ACCES POIN Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se aclara que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)" Artículo 16 Requerimiento. (¿) 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (¿)" De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien

Por lo expuesto, se precisa que en las especificaciones técnicas indica como mínimo el estándar IEEE 802.11 a/b/g/n/ac del equipo acces point, Asimismo se detalla que para ser aceptado el estándar propuesto IEEE 802.11ax/ac/n/a por parte del participante, debe ser compatible con las demás características técnicas del bien. Solo en ese contexto se aceptarán características superiores a las mínimas solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Acces Point:

Se aceptara el estándar propuesto IEEE 802.11ax/ac/n/a, siempre y cuando este sea compatible con las demás características del bien y no impliquen modificación alguna.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el acces point debe ser compatible con los sistemas Android 5.0 or later y iOS 9.0 or later, así como debe tener un aplicativo para su gestión.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: ACCES POIN Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que en las especificaciones técnicas del acces point, no indica la compatibilidad de las características de "Android 5.0 or later y iOS 9.0, siendo estas características la de sistemas operativos de equipos móviles". Asimismo, la función del acces point es de habilitar conectividad de red, por lo que cualquier dispositivo informático que tenga wi-fi se podría conectar al acces point.

Sobre el aplicativo de gestión de los acces point, en las especificaciones técnicas ya se indica controladora de acces point, el mismo que podrá ser web y/o software, según las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Velocidad: 10,000 RPM . Dado que son 2 tecnologías distintas sírvase que 10,000 rpm es para discos del tipo SAS y 7200 RPM es para discos del tipo SATA

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** disco duro **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Trato Justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se aclara que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)" Artículo 16 Requerimiento.(¿)16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.(¿)"De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Por lo expuesto, se precisa que el disco duro para servidor indica la tecnología SAS o SATA efectivo. asimismo indica que la velocidad del disco duro debe ser de 10,000 rpm como mínimo, siendo esta velocidad para la tecnología SAS y 7200 rpm para la tecnología SATA, para el servidor tipo rack.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha de Servidor Tipo Rack del Anexo N° 04 se deberá agregar lo siguiente:

Se precisa que el disco duro para servidor indica la tecnología SAS o SATA efectivo. asimismo indica que la velocidad del disco duro debe ser de 10,000 rpm como mínimo, siendo esta velocidad para la tecnología SAS y 7200 rpm para la tecnología SATA, para el servidor tipo rack.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que al solicitar que el sistema operativo se encuentre Activado, entenderíamos que debe estar instalado el software en el disco duro en el total de equipos a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SISTEMA OP Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Por lo expuesto, se confirma que el sistema operativo se deberá encontrar Activado, e instalado en el disco duro en el total de equipos a ofertar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que será aceptado el sistema operativo solicitado en idioma ingles para que desde la fabrica venga pre-instalado y activado en el total de equipos a ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** SISTEMA OP **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, se tiene lo siguiente: Licencia de Microsoft Windows Server 2019 Estándar, en español-Licenciado y Activado, así mismo se precisa que se aceptara el sistema operativo Windows Server 2019 multilinguaje en inglés y español.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la ficha de Servidor Tipo Rack del Anexo N° 04 se deberá agregar lo siguiente:

Adicionalmente se aceptara Licencia de Microsoft Windows Server 2019 Estandar, en multilinguaje - español ingles, Licenciado y Activado

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la actualidad se comercializa el sistema operativo windows server 2022. Por lo tanto solicitamos se acepte la version windows server 2022 con downgrade a la version 2019.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** SISTEMA OP **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, se tiene lo siguiente: Licencia de Microsoft Windows Server 2019 Estándar, en español-Licenciado y Activado, así mismo se precisa que adicionalmente se aceptara la propuesta si el sistema operativo es Windows server 2022 con downgrade a la versión 2019, siempre y cuando la versión del sistema operativo sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

adicionalmente se aceptara la propuesta si el sistema operativo es Windows server 2022 con downgrade a la versión 2019, siempre y cuando la versión del sistema operativo sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el sistema operativo windows server 2019 solicitado debe licenciar al menos a 25 clientes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SISTEMA OP Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, solo se requiere que el servidor cuente con el sistema operativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el servidor tipo rack, para el procesador se indica en fecha de lanzamiento: ¿Primer Trimestre 2018 o superior¿
Por el principio de vigencia tecnológica se debería considerar procesadores de última generación x86, para poder garantizar de manera adecuada los componentes para un crecimiento futuros, repuestos o extensión de soporte del fabricante.
Sírvese confirmar que la fecha de lanzamiento deberá ser como mínimo el último trimestre del 2022.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SERVIDOR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, indica que el microprocesador debe ser con fecha de lanzamiento del primer trimestre 2018 o superior, por lo tanto, también se aceptara la propuesta si el microprocesador tiene fecha de lanzamiento 2022, siempre y cuando el procesador con fecha de lanzamiento 2022 sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el servidor tipo rack, para la memoria se indica en tecnología y velocidad: ¿DDR4¿ y ¿2666 MHz o superior¿
Por el principio de vigencia tecnológica se debería considerar velocidades de memoria adecuadas con los servidores de última generación, para poder garantizar de manera adecuada los componentes para un crecimiento futuros, repuestos o extensión de soporte del fabricante.
Sírvasse confirmar que para la memoria la tecnología a considerar deberá ser DDR5 y la velocidad mínima a considerar será de 4800 MHz.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SERVIDOR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, indica que la memoria RAM debe ser tecnología DDR4 y velocidad 2666 MHz, asimismo se aceptará la propuesta si la memoria RAM sea de tecnología DDR5 y velocidad 4800 MHz, siempre y cuando la memoria RAM de tecnología DDR5 y velocidad 4800 MHz sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

Se aceptará la RAM de tecnología DDR5 y velocidad 4800 MHz, siempre y cuando sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el servidor tipo rack, para el almacenamiento para sistema operativo se indica formato: ¿M.2¿
Al solicitar que se incluya una controladora de discos con soporte de RAID 0, 1, 5, 10, 50 se debería considerar también discos de sistema operativo que usen este componente.

Sírvase confirmar que también se aceptará formato del tipo M.2 o SAS Hot Swap.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SERVIDOR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Siendo ello así, se precisa que de acuerdo a las especificaciones técnicas, indica que del disco duro debe ser de formato M.2 con configuración RAID 1 para almacenamiento del sistema operativo, Asimismo, también se aceptarán soluciones de tipo SAS Hot Swap considerando que esta característica debe superar el performance del disco M2, siempre y cuando sea compatible con las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

Se aceptarán características superiores a las mínimas solicitadas, siempre y cuando estas sean compatibles con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20602471277	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:27:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el servidor tipo rack, para la unidad óptica se indica en Multigrabador: ¿DVD RW (interno)¿
Los servidores actuales usan un puerto de gestión de 1GbE RJ45 que acepta que se pueda montar los DVD o ISOS del computador del cliente, sin necesidad de contar con una unidad óptica.
Sírvese confirmar que también se aceptara que se incluya un: DVD RW (interno o externo del tipo USB del mismo fabricante) o que se permita montar un DVD o ISOS del computador del cliente por un puerto de gestión dedicado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** SERVIDOR **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que, adicionalmente a lo indicado en las especificaciones técnicas, también se aceptará la propuesta si la a Unidad Óptica multigrabador DVD RW sea externa, siempre cuando esta sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20602471277	Fecha de envío : 08/05/2023
Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío : 15:27:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el servidor tipo rack, para el puerto de administración se indica: ¿Puerto totalmente licenciado para gestión remota¿
Sírvese precisar que el puerto de administración deberá ser redundante.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: SERVIDOR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Siendo ello así, se precisa que, se aceptará la propuesta si el puerto de administración es redundante, siempre y cuando sea un puerto totalmente licenciado para gestión remota, en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas, toda vez que sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

se aceptará la propuesta si el puerto de administración es redundante, siempre y cuando sea un puerto totalmente licenciado para gestión remota, toda vez que sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En relación a la forma de pago

Respecto al pago al proveedor extranjero no domiciliado solicitamos que se acepte la forma de pago a través de una Carta de Crédito Documentario (CCD), aplicable a los procedimientos de importación que se realizan a las empresas extranjeras no domiciliadas; puesto que, en los documentos de embarque se consigna el nombre de la Entidad. Finalmente, es de precisar que, con el pago a través de Carta de Crédito, no se crea una ventaja para las empresas extranjeras no domiciliadas ni las libera de responsabilidad alguna durante la ejecución contractual, sino que responde a la aplicación estricta del principio de igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El mencionado requerimiento cuenta con un plazo máximo de ejecución, que incluye dos (02) etapas con ejecución de actividades y plazos para cada una de ellas, que permiten realizar el seguimiento del cumplimiento de la prestación total, conforme al siguiente detalle:

Adquisición y Embalaje: 120 días calendario

Transporte y Entrega: 60 días calendario

En ese sentido, el requerimiento está enmarcado no solo en la adquisición equipamiento informático, sino en que, además, dichos bienes puedan ser entregados en las Instituciones Educativas a nivel nacional.

Al respecto, se pone en manifiesto que, el aceptar la carta de crédito documentario en los términos solicitados por el postor o participante, implicaría aceptar los bienes requeridos sin previa verificación de los mismos, siendo que para la verificación y/o controles de calidad, la Entidad ha establecido un procedimiento en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, que estricta y necesariamente requiere de la intervención de los especialistas de la Entidad. Debe tenerse en cuenta que, en las Especificaciones Técnicas se ha dispuesto el procedimiento para el otorgamiento de la Conformidad Técnica de Adquisición y Embalaje, así como para la Conformidad Técnica de Transporte y Entrega, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.8, 5.9 y 5.10 de las Especificaciones Técnicas.

Como se puede apreciar, se han establecido dos etapas para realizar el pago, que son las siguientes:

Para la etapa de Adquisición y Embalaje:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.7 y 5.10 de las Especificaciones Técnicas, para el otorgamiento de la Conformidad de pago de la etapa de Adquisición y Embalaje se establece la obligatoriedad de realizar:

* Verificación Cuantitativa realizada por un comité verificador designado específicamente para el contrato, quienes realizarán el conteo de bienes adquiridos en su totalidad, en los almacenes del Contratista bajo la Directiva N° 005-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

* Verificación de la Instalación de mesas de trabajo y Verificación técnica de la totalidad de los bienes adquiridos, realizado por Especialistas de la Oficina de Tecnologías de la Información del PRONIED en los almacenes del Contratista, según la NTP-ISO 2859-1-2008 vigente, (incluyendo sus últimas revisiones).

* Remisión de documentación para el pago correspondiente (factura, cci), la cual deberá ser ingresada posteriormente a la emisión de los informes de Conformidad Cuantitativa y Conformidad Técnica tras lo realizado

Para la etapa de Transporte y Entrega:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.8, 5.9 y 5.10 de las Especificaciones Técnicas, para el otorgamiento de la Conformidad de pago de la etapa de Transporte y Entrega, se establece la obligatoriedad de realizar:

* Remisión de DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUSTENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, mediante el cual el contratista acredita las condiciones específicas del transporte de los bienes que realizará para entregarlos en las Instituciones Educativas Beneficiarias.

* Entrega de Pecosas tras la aprobación de la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUSTENTO DE LAS

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

General

2.6

-

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES.

* Monitoreo de la entrega a realizar por el contratista dentro del plazo contractual.

* Revisión detallada de la documentación remitida por el contratista, la cual acredite fehacientemente la entrega realizada de los bienes adquiridos a las Instituciones Educativas Beneficarias.

* Remisión de documentación para el pago correspondiente (factura, cci), la cual deberá ser ingresada posteriormente a la emisión de los informes de Conformidad documentaria, tras lo realizado anteriormente

En ese sentido, aceptar la forma de pago en los términos solicitados por el participante, implicaría efectuar el pago sin que se realice el procedimiento para la Conformidad de Pago por Adquisición y Embalaje (Pago por Adquisición), y sin que se haya realizado el transporte y entrega de los bienes (Pago por Entrega), lo que podría afectar el cumplimiento de la finalidad de la contratación , esto es, que los bienes sirvan para brindar el servicio educativo en ambientes adecuados, impactando directamente en la atención de los usuarios finales (comunidad educativa).

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, puesto que, la regla contenida en las especificaciones técnicas respecto a la forma de pago se encuentra acorde con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no limita el principio de libertad de concurrencia, toda vez que las empresas, sean estas nacionales o extranjeras, pueden participar en el proceso, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Tipo de Moneda para Forma de Pago.

Dado que los bienes objeto del Contrato serán mayormente importados del extranjero y que, las empresas locales deben formular su oferta en soles; sin embargo, en el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas, estas no poseen cuentas en soles, sino en dólares americanos; de igual manera ocurre con la percepción de sus ingresos, cuya moneda corresponde a dólares americanos.

En tal sentido y para salvaguardar la pluralidad de postores extranjeros no domiciliados en el país, se solicita que el pago sea realizado en dólares americanos a

La cuenta en el exterior que designe el contratista y al tipo de cambio de la fecha en que se realiza la operación de pago; según lo siguiente:

1. En la fecha que la Entidad efectúa el pago del adelanto directo, de ser requerido por el contratista.
2. En la fecha que la Entidad provisione los fondos para la apertura de la carta de crédito documentario, lo que debe ocurrir en un plazo no mayor a 10 días de suscrito el contrato.

Esta forma de pago en dólares y según el tipo de cambio expuesto no afecta en absoluto el cambio económico del monto en soles presupuestado para la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: G Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)"

¿Artículo 16 Requerimiento.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Sobre el tema, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 108-2021/DTN, señalando lo siguiente:

¿(¿) debe indicarse que durante la primera fase de la contratación -fase de actuaciones preparatorias-, las Entidades realizan ciertas actuaciones destinadas a definir el objeto de contratación, determinar su valor o precio, destinar un presupuesto para tal efecto y, en general, establecer las características y condiciones bajo las cuales se suscribirá el contrato.

Uno de los aspectos a definir es la moneda bajo la cual se pactará la contratación. Por regla general, la mayoría de contratos suscritos en el territorio nacional son valorizados y pagados en moneda nacional, por lo que tanto la tramitación de la disponibilidad presupuestal como la gestión contractual no revisten mayores particularidades, al no requerirse la aplicación de tipos de cambio para la conversión de alguna moneda

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

General

2.6

G

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

extranjera.

(¿)¿

Como se puede apreciar, el área usuaria es la encargada de determinar las condiciones requeridas para la contratación, dentro de las que se encuentra la determinación del valor o precio de la contratación, la forma de pago, las gestiones para destinar el presupuesto, entre otros. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación, respecto de la presente contratación, la forma de pago se realiza en moneda nacional SOLES, por lo que no corresponde aplicar el pago en dólares y según el tipo de cambio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En relación a los Requisitos de calificación, Experiencia del postor en la Especialidad

Se indica ¿ (¿) se considerarán bienes similares a los siguientes:

Equipamiento y/o Equipos Informáticos para la enseñanza y/o comercialización en instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalarios y/o productivo.

Al respecto, solicitamos precisar el alcance de la definición de bienes similares, ya que también se adquirirá armarios para laptop, gabinete de piso, armario multimedia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

"Respecto de la consulta formulada, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(¿)"

Artículo 16 Requerimiento.

(¿)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

En ese sentido, los Requisitos de Calificación establecidos por el área usuaria, han determinado que la Experiencia del Postor sea acreditada por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:.

Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Se precisa que respecto a las ventas de equipamiento informático en general, siendo la finalidad pública del requerimiento el "Brindar a las Instituciones Educativas a nivel nacional equipamiento informático que permita un apropiado desarrollo de las actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo a nivel de

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Especifico 3.2 - 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Educación Inicial, Primaria y secundaria con el objeto de contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort", se entiende que armarios para laptop, gabinete de piso, armario multimedia se encuentran enmarcados dentro del rubro de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza, recalando que, el objeto de la convocatoria no contempla como bienes similares a la ejecución de servicios de ninguna índole.

Siendo ello así, se aclara que el postor deberá acreditar su experiencia considerando la venta de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Al respecto, consideramos que el PLAZO DE ENTREGA establecido en las EETT del Estudio de Mercado es muy reducido y por tanto debe ampliarse. Dicho plazo no cubre los tiempos reales que demandan cada uno de los procesos involucrados en la fabricación y entrega de los bienes solicitados provenientes del extranjero.

En específico, solicitamos a la Entidad considere los siguientes tiempos reales que demanda proveer los bienes, según vuestro requerimiento:

1. Tiempo de producción: 100 días calendario, como mínimo.
2. Tiempo de traslado de la fábrica al puerto para su embarque + el transporte marítimo desde el país de origen al puerto del Callao: 50 días calendario, como mínimo
3. Tiempo de ingreso al terminal portuario + desaduanaje + traslado desde el puerto del Callao al Almacén del contratista: 20 días calendario, como mínimo.
4. Tiempo de transporte y entrega de los bienes en las direcciones especificadas en el Anexo N°01: 60 días

Como vemos, el tiempo mínimo requerido para la entrega oportuna de los bienes es de 230 días calendario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, competencia y igualdad de trato previsto en el artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)" Artículo 16 Requerimiento.(¿)16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.(¿) "De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Siendo ello así, se precisa que previamente a la convocatoria se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, no evidenciándose durante este la imposibilidad que los participantes puedan obtener o cumplir los plazos establecidos, razón por la cual se deberá mantener los mismos, toda vez que, esta Unidad Gerencial ha realizado el cálculo de los días para la etapa de adquisición en función al tamaño del lote y el tipo de los bienes, determinando el plazo contractual señalado en las Especificaciones Técnicas, considerando el histórico de contrataciones y la situación actual.

Asimismo se precisa que la observación del participante es poco clara e imprecisa, toda vez que la formulación de su observación no se encuentra debidamente fundamentada, al no señalar de manera clara las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

General

1.9

-

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, competencia y igualdad de trato previsto en el artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, habiéndose efectuado la indicación antes mencionada, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Al respecto solicitamos confirmar que esta Adquisición y Entrega de Equipamiento Informático para instituciones Educativas a Nivel Nacional son IMPORTACIONES LIBERADAS, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 882, para la aplicación de la inafectación de derechos arancelarios y del IGV en los casos de importación de bienes con fines educativos destinados a instituciones educativas privadas o públicas comprendidas en el anexo II D.S. 046-97-EF. Asimismo se precise el procedimiento que seguirá el contratista para la aplicación de Importaciones liberadas y que se confirme que la importación se realizará a nombre de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

El literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)"

¿Artículo 16 Requerimiento.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Al respecto, esta Unidad Gerencial luego de la evaluación realizada en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 152-2003-EF (que modifica el Decreto Supremo N.º 046-97-EF, publicado el 11.10.2003 y norma modificatoria) que dispuso la sustitución del Anexo II, señala que los bienes objeto de contratación se encuentra inafectos, a excepción del Access Point y el Equipo de Comunicación ¿ Switch Borde.

Asimismo, debemos precisar que el PRONIED no cuenta con un procedimiento para validar formularios de importaciones liberadas.

De otro lado, respecto a los sujetos beneficiados con la inafectación, precisamos que el inciso g) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821, sustituido por el Artículo 22º del Decreto Legislativo N° 882, y el Artículo 23º del Decreto Legislativo N° 882, respectivamente, establecen que las Instituciones Educativas particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios. Siendo ello así, y en aplicación estricta de la norma en mención, en caso se realice la importación de bienes que se encuentren inafectos, las mismas solo podrán ser realizadas por las Instituciones Educativas particulares o públicas.

En tal sentido, se precisa que el procedimiento para la aplicación de las importaciones liberadas no corresponde que sea realizado por el contratista, dado que la inafectación solo aplica para las Instituciones

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

General

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Educativas particulares o públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos a presentar como parte de la admisibilidad se encuentran en el numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos de presentación obligatoria para la suscripción de contrato se encuentran descritos en el numeral 2.3 del capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, SERVIDOR TIPO RACK Y EL MONITOR

Se indica ¿ (¿) Certificado que no perjudique la salud o presente un impacto negativo al medio ambiente EPEAT:

Al respecto solicitamos que dicha certificación sea suprimida en razón que estaría vulnerando el Principio de Libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado donde se menciona que:

¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿

Ya que se estaría limitando a una cierta cantidad de marcas y/o postores que puedan participar en el presente proceso, en razón que actualmente existen en el mercado solo 6 marcas de servidores que cuentan con la certificación EPEAT, lo cual se puede verificar en la siguiente página web <https://www.epeat.net/search-servers>.

En tal sentido y a fin de poder salvaguardar la pluralidad de postores y fabricantes solicitamos que se suprima dicho certificado EPEAT, y se acepten la certificación CE.

Por otro lado:

Se indica ¿ (¿) Certificado de eficiencia de energía (Energy Star):

Al respecto se debe indicar que Energy Star es un programa creado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, para promover los productos eléctricos con consumo eficiente de electricidad.

Mientras, en otros países también hay programas de certificaciones equivalentes o similares que cumplen el mismo objetivo de eficiencia de energía, por ejemplo, Certificación de Directiva de Diseño Ecológico de la UE (ErP), Certificación de eficiencia de energía de Canadá (NRcan), Certificación de Conservación de Energía de China (CQC), Certificación de Eficiencia de Energía de Productos de Korea del Sur (K-MEPS), etc.

En tal sentido y a fin de poder salvaguardar la pluralidad de postores y fabricantes solicitamos que se acepte certificaciones equivalentes o similares que también promuevan los productos eléctricos con consumo eficiente de electricidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

El literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos

Entidad convocante :	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura :	LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Anexos - - -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)" Artículo 16 Requerimiento.(¿)16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.(¿) "De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Al respecto se precisa que lo que se requiere es contar con un equipo que cumplan los estándares de medio ambiente establecidos para los equipos informáticos, teniendo en cuenta que las características son cumplidas por más de 2 fabricantes, por lo que si existe pluralidad de postores y/o fabricantes.

En ese aspecto, NO ES POSIBLE SUPRIMIR el certificado EPEAT, toda vez que el certificado EPEAT supervisa los niveles del mercurio y otros químicos tóxicos que contienen los equipos informáticos, permitiendo garantizar la protección de la salud de los estudiantes. Asimismo protege el medio ambiente supervisando la fabricación de los productos informáticos. Sin perjuicio de lo antes señalado se precisa que la presentación del Certificado CE, forma parte de los requisitos listados en las Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente se precisa que si es posible considerar como parte del cumplimiento de las EETT, certificados de Eficiencia Energética equivalentes al Energy Star, tales como: ¿Certificación de Directiva de Diseño Ecológico de la UE (ErP), Certificación de eficiencia de energía de Canadá (NRcan), Certificación de Conservación de Energía de China (CQC), Certificación de Eficiencia de Energía de Productos de Korea del Sur (K-MEPS), toda vez que se pueda evidenciar que son equivalentes al Certificado Energy Star

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

Se precisa que si es posible considerar como parte del cumplimiento de las EETT, certificados de Eficiencia Energética equivalentes al Energy Star, tales como: ¿Certificación de Directiva de Diseño Ecológico de la UE (ErP), Certificación de eficiencia de energía de Canadá (NRcan), Certificación de Conservación de Energía de China (CQC), Certificación de Eficiencia de Energía de Productos de Korea del Sur (K-MEPS), toda vez que se pueda evidenciar que son equivalentes al Certificado Energy Star

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, SERVIDOR TIPO RACK

Existen 2 apartados donde se exigen CERTIFICADOS, siendo que en ambos casos se requieren exactamente los mismos certificados:

Se indica ¿ (¿) Certificado que no perjudique la salud o presente un impacto negativo al medio ambiente EPEAT:

Se indica ¿ (¿) Certificado de eficiencia de energía (Energy Star):

Al respecto, solicitamos aclarar o en todo caso eliminar un apartado de CERTIFICADOS a fin de evitar interpretaciones erróneas.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Al respecto se aclara que el primer apartado de CERTIFICADOS corresponde al SERVIDOR TIPO RACK y el segundo apartado corresponde al MONITOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, EQUIPO DE COMUNICACIÓN ¿ SWITCH BORDE

Se indica ¿ (¿) Tipo: ECSB-A:

A la vez

Se indica ¿ (¿) Tipo: ECSB-B:

Al respecto, notamos que se están solicitando en los dos (02) tipos casi exactamente las mismas características con la única diferencia que en el tipo ECSB-B se requiere la característica de conectividad.

Tipo: ECSB-B en el punto de CONECTIVIDAD se indica:

48 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 MB/s

48 puertos PoE hasta 30W por puerto

Como mínimo 2 puertos Uplink 10GB

solicitamos aclarar si existe o no error en estas características para el tipo ECSB-A y ECSB-B , a fin de evitar interpretaciones erróneas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se aclara que siendo que ambas fichas contienen la misma información, se utilizara únicamente la de la ficha ECSB-B, la misma que contiene además, el apartado de conectividad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En concordancia a la absolución del área usuaria que señala que solo se utilizará la ficha ECSB-B, los miembros con conocimiento técnico precisan que:

En el CUADRO N° 01 (N° 05) del numeral 1.2 del Capítulo I y en el del numeral 4.1 Capítulo III de la Sección específica de las bases.

DICE:

CSB-A:

DEBE DECIR:

ECSB-B:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, EQUIPO DE COMUNICACIÓN ¿ SWITCH BORDE

Se indica ¿ (¿)48 puertos PoE hasta 30W por puerto

Al respecto, solicitamos precisar si la conectividad de los 48 puertos en simultaneo a 30W por puerto resultaría en un total de 1,440 W por los 48 puertos, o es que en simultaneo existe alguna limitación máxima por puerto, lo cual solicitamos aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Siendo ello así, se precisa que de acuerdo a las especificaciones técnicas menciona que los 48 puertos PoE es hasta 30W por puerto. Al respecto se indica que la potencia del PoE puede ser superior a los 30W indicados sin limitación alguna, siempre y cuando la característica técnica sea compatible con el equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, ACCESS POINT

Se indica ¿ (¿) Alimentación PoE

Y asimismo en el al Anexo N°04, CONTROLADORA

Se indica ¿ (¿) Alimentación PoE

En el mercado, la mayoría de las controladoras de Access Point cuentan con alimentación AC, en vez de PoE.

En tal sentido y a fin de poder salvaguardar la pluralidad de postores y fabricantes solicitamos que se acepte en la CONTROLADORA, que la fuente de alimentación sea por 220V AC.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Al respecto y con la finalidad de salvaguardar la pluralidad de postores y fabricantes se precisa que adicionalmente a lo establecido en las especificaciones técnicas, se aceptara que la fuente de alimentación de la CONTROLADORA sea 220V AC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, SERVIDOR TIPO RACK

Se indica ¿ (¿) ALMACENAMIENTO PARA SISTEMA OPERATIVO:

Instalado 2

Capacidad 120 GB SSD o Superior

Al respecto, solicitamos precisar si la capacidad de almacenamiento de los 2 discos es en total 120 GB o que cada disco por separado es de 120 GB cada uno, motivo por el cual solicitamos precisar a fin de evitar interpretaciones erróneas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Se precisa que la capacidad de cada uno de los discos para el almacenamiento del sistema operativo debe ser como mínimo de 120GB SSD o superior

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 99000033487	Fecha de envío : 09/05/2023
Nombre o Razón social : BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío : 16:39:45

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, SERVIDOR TIPO RACK

Se indica ¿ (¿) DISCO DURO:

Instalado 2

Capacidad 2 TB SAS o SATA (efectivo)

Al respecto, solicitamos precisar si la capacidad de almacenamiento de los 2 discos es en total 2 TB o que cada disco por separado es de 2 TB cada uno, motivo por el cual solicitamos precisar a fin de evitar interpretaciones erróneas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Sin perjuicio de ello, Se precisa que la capacidad de cada disco duro del servidor tipo rack debe ser de 2TB.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	99000033487	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	BEIJING KAYSUN TRADING CO., LTD.	Hora de envío :	16:39:45

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En relación al Anexo N°04, SERVIDOR TIPO RACK

Se indica ¿ (¿) DISCO DURO:

Capacidad 2 TB SAS o SATA (efectivo)

Al respecto, solicitamos precisar el significado del término ¿efectivo¿ relacionado a la capacidad del disco duro, motivo por el cual solicitamos se precise a fin de evitar interpretaciones erróneas.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y libertad de concurrencia previsto en el artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

En ese sentido, se precisa que el término efectivo hace referencia a la capacidad del disco duro, que se visualizará luego de realizado el arreglo RAID 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

La normativa de contrataciones en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones estipula que puede declararse la nulidad del contrato cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.

Es importante señalar que las personas naturales y/o jurídicas, ya sea de manera individual o consorciada con empresas nacionales o extranjeras, adjuntan documentación para acreditar su experiencia, que en la realidad no han ejecutado, ni se dedican al objeto del procedimiento de selección o peor aún no existen, sin embargo, muchas de aquellas empresas resultan ganadoras de la buena pro y finalmente, ejecutando el Contrato.

No obstante, en la actualidad, se han desarrollado mecanismos tecnológicos que permiten la fiscalización de la información y/o documentación. Existen empresas nacionales como la Cámara de Comercio (área de comercio exterior) y extranjeras como CIAL dun&bradstreet, dedicadas a la verificación de la existencia de las empresas extranjeras y si los importes que se consignan en los contratos de dichos proveedores, corresponden a la realidad.

Atendiendo a ello, en el supuesto que se demuestre que la documentación nacional o extranjera presentada por el ganador de la Buena Pro es documentación falsa o contiene información inexacta, sírvase confirmar que la Entidad conforme al TUO de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado procederá a declarar nulo el contrato. Ello sin perjuicio de la denuncia ante el Tribunal de Contrataciones a efectos que se imponga una sanción de inhabilitación no menor de cinco (5) años para contratar con el Estado, asimismo, la denuncia penal por la presentación de documentación falsa o fraude con pena privativa de la libertad para los representantes del ganador de la Buena Pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LA CONSULTA FORMULADA POR EL POSTOR DEBEMOS MANIFESTAR QUE PRONIED CONFORME AL NUMERAL 64.6 DEL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REALIZA UNA VEZ CONSENTIDO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LA VERIFICACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO. EN CASO DE COMPROBARSE LA INEXACTITUD O FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES, INFORMACION O DOCUMENTACION PRESENTADA, LA ENTIDAD DECLARA LA NULIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O DEL CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA OPORTUNIDAD EN QUE SE HIZO LA COMPROBACION , DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO. ADICIONALMENTE, PRONIED COMUNICA AL TRIBUNAL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE INTERPONGA LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

El artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el contenido mínimo de las ofertas, dentro del cual debe contener, entre otros, una Declaración Jurada declarando que: ¿i) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.¿

El año pasado, se tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación, que varias empresas resultaron favorecidas con la buena pro, suscribiendo contratos con el Estado en algunos casos, pues tuvieron acceso ilegalmente de las ofertas económicas de las otras empresas participantes en el mismo proceso de selección, lo que les permitió ofertar precios más bajos, con una diferencia mínima, y con ello obtuvieron la buena pro.

En vista de lo señalado en el párrafo precedente, es evidente que los representantes legales, accionistas, directores, apoderados o cualquiera sea el cargo dentro de dichas empresas, han incurrido en flagrantes y evidentes actos de corrupción.

En tal contexto, se solicita al Comité, que conforme a sus facultadas, confirme que en el caso de advertirse que un postor cuyo representante legal, accionista, director o cualquiera sea su cargo dentro de la empresa, haya participado a través de otras empresas en los actos de corrupción antes mencionados, podrá ser descalificado en el presente proceso de selección, toda vez, que no habría cumplido con lo señalado en el Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) de las bases administrativas. Asimismo, con la presentación de dicho documento también incurrirá en una infracción administrativa, referida a la presentación de información inexacta, la cual es sancionada por el Tribunal del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 11 del reglamento de la ley de contrataciones, establece los supuestos de impedimentos para la participación en procedimientos de selección.

Al respeto, se precisa que constituye una infracción a la normativa de contratación pública, pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del estado, contratar con el Estado encontrándose impedido conforme a Ley, razón por la cual, los proveedores y las Entidades contratantes deben ser cautelosos con la verificación de los impedimentos establecidos en el artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

El proceso de selección tiene como objeto la adquisición y entrega de equipamiento informático para instituciones educativas a nivel nacional, considerando como requisito de calificación la experiencia.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PÁGINA 33 DE LAS BASES

B) Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos

Se consideran bienes similares a los siguientes:

El ¿equipamiento y/o equipos informáticos para la enseñanza y/o comercialización en instituciones del rubro educativo y/o administrativo y/o hospitalario y/o productivo.¿

SE CONSULTA:

De acuerdo con lo señalado, confirmar que los Laboratorios de CTA (FÍSICA, QUÍMICA, y BIOLOGÍA) adquiridos por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED en la Licitación N° 17-2019 MINEDU/UE 108-1 ¿Adquisición y entrega de kits de laboratorio y kits de ciencia y tecnología para instituciones educativas a nivel nacional" y los Laboratorios de Física, Química y Biología, también adquiridos por dicha entidad (PRONIED) en la Licitación Pública N° 053-2016-MINEDU/UE 108 ¿Adquisición, Transporte y entrega de los módulos de Laboratorio de Física, Química y Biología para instituciones Educativas Emblemáticas, son considerados como bienes similares para el presente proceso de selección, pues se encuentran dentro de la esfera de EQUIPAMIENTO PARA EL RUBRO EDUCATIVO, DETALLADO EN LAS BASES COMO BIENES SIMILARES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, considerando que el equipamiento informático es parte de la dotación de equipamiento complementario, como la implementación de laboratorios y talleres generales de educación para el trabajo y demás equipamiento en el rubro educativo, en donde se entregan equipos de tecnología de última generación.

En razón a ello, es importante agregar que en el año 2020 se convocó el proceso por Licitación Pública N° 9 -2020-MINEDU/UE 108-1 ¿Adquisición y entrega de equipamiento complementario para instituciones educativas a nivel nacional¿, en donde se requirieron equipos, que son similares al presente proceso. En ese caso, el comité absolvió la presente consulta señalando lo siguiente:

¿Se precisa que los bienes compuestos por los Laboratorios de CTA (Física, Química y Biología) será considerados como viene similares toda vez que pertenecen al rubro de ¿Equipamiento¿

De igual forma, en el año 2022, se convocó el proceso por Licitación Pública N° 10-2022 MINEDU/UE 108-1 ¿Adquisición y entrega de equipamiento complementario para instituciones educativas a nivel nacional¿ en donde se requirieron equipos, que son similares al presente proceso. En ese caso, el comité absolvió la presente consulta señalando lo siguiente:

¿SE ACLARA que, el aprovisionamiento Laboratorios de CTA (Física, Química y Biología), Si califica como bienes similares al objeto de la convocatoria, pues se encuentra inmerso dentro del rubro de ESCOLAR Y/O EDUCATIVO.¿

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta formulada, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿)

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Específico

3.2

B

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(¿)"

Artículo 16 Requerimiento.

(¿)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

En ese sentido, los Requisitos de Calificación establecidos por el área usuaria, han determinado que la Experiencia del Postor sea acreditada por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Se precisa que respecto a la consulta realizada, siendo la finalidad pública del requerimiento el "Brindar a las Instituciones Educativas a nivel nacional equipamiento informático que permita un apropiado desarrollo de las actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo a nivel de Educación Inicial, Primaria y secundaria con el objeto de contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort", también considerara como bienes similares a los Laboratorios de CTA (FÍSICA, QUÍMICA, y BIOLOGÍA), toda vez que se enmarcan dentro de el rubro de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y/o comercialización en Instituciones del rubro Educativo. Asimismo se aclara que el objeto de la convocatoria no contempla como bienes similares a la ejecución de servicios de ninguna índole.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

El proceso de selección tiene como objeto la adquisición y entrega de equipamiento informático para instituciones educativas a nivel nacional, considerando como requisito de calificación la experiencia.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, PÁGINA 33 DE LAS BASES

B) Experiencia del Postor en la Especialidad

Requisitos

Se consideran bienes similares a los siguientes:

El ¿equipamiento y/o equipos informáticos para la enseñanza y/o comercialización en instituciones del rubro educativo y/o administrativo y/o hospitalario y/o productivo.¿

SE CONSULTA:

De acuerdo con lo señalado, confirmar que los Talleres Generales de Educación para el Trabajo adquiridos por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED en la Licitación Pública N° 06-2020-MINEDU/UE 108 ¿Adquisición, embalaje, transporte, entrega e implementación de talleres generales de educación para el trabajo para proyectos de inversión de instituciones educativas a nivel nacional en el marco de la RM N°281-2016-MINEDU, son considerados como bienes similares para el presente proceso de selección, en concordancia con el: EQUIPAMIENTO PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: RUBRO EDUCATIVO Y PRODUCTIVO, DETALLADOS EN LAS BASES COMO BIENES SIMILARES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, considerando que el equipamiento informático es parte de la dotación de equipamiento complementario, como la implementación de laboratorios y talleres generales de educación para el trabajo y demás equipamiento en el rubro educativo, , en donde se entregan equipos de tecnología de última generación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta formulada, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(¿)"

Artículo 16 Requerimiento.

(¿)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

En ese sentido, los Requisitos de Calificación establecidos por el área usuaria, han determinado que la Experiencia del Postor sea acreditada por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Especifico 3.2 B 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Se precisa que respecto a la consulta realizada, siendo la finalidad pública del requerimiento el "Brindar a las Instituciones Educativas a nivel nacional equipamiento informático que permita un apropiado desarrollo de las actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo a nivel de Educación Inicial, Primaria y secundaria con el objeto de contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort", también se considerara como bienes similares a los Talleres Generales de Educación para el Trabajo, toda vez que se enmarcan dentro de el rubro de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y/o comercialización en Instituciones del rubro Educativo. Asimismo se aclara que que el objeto de la convocatoria no contempla como bienes similares a la ejecución de servicios de ninguna índole.

Siendo ello así, SE ACLARA que el postor deberá acreditar su experiencia considerando solo la venta de Equipamiento y/o Equipos informáticos para la enseñanza y /o comercialización en Instituciones del rubro Educativo y/o Administrativo y/o Hospitalario y/o productivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas referidas al Servidor tipo rack, se solicita una memoria RAM: SOPORTE hasta 768 GB.

Se consulta al Comité si para esta característica se aceptará entregar una memoria RAM con soporte hasta 1 TB (tipo RDIMM) o superior.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la memoria RAM instalada es de 32GB, ahora se aceptarían memorias RAM que soporten y superen las características técnicas establecidas, considerando que la propuesta debe ser compatible con las especificaciones técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

Se aceptarían memorias RAM que soporten y superen las características técnicas establecidas, considerando que la propuesta debe ser compatible con las especificaciones técnicas del equipo.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del Servidor tipo rack, referido a la fuente poder, no se indica que tipo de cables de energía son necesarios y cuáles son los tipos de tomas que deben tener, las mismas que deberían coincidir con las que cuenta en la institución educativa donde serán entregados. Por ejemplo: NEMA 5-15P a C13 para conexión a pared o C13/C14 para conectar a PDU.

Se solicita al Comité especifique que tipo de conexión deben tener.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el tipo de toma de los servidores podrá ser del tipo C13/C14, asimismo se precisa que la compatibilidad con los diferentes tipos de tomas será resuelta mediante los 8 adaptadores solicitados en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

El tipo de toma de los servidores podrá ser del tipo C13/C14

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del Servidor tipo rack solicitan que el Sistema Operativo cuente con una ¿Licencia de Microsoft Windows Server 2019 Estandar, en español-Licenciado y Activado¿.

Se consulta si se aceptará licenciamiento de Microsoft en su última versión liberada por el fabricante y con opción a downgrade a la versión 2019.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, se tiene lo siguiente: Licencia de Microsoft Windows Server 2019 Estandar, en español-Licenciado y Activado, así mismo se precisa que adicionalmente se aceptara la propuesta si el sistema operativo es Windows server 2022 con downgrade a la versión 2019, siempre y cuando la versión del sistema operativo sea compatible con la totalidad de las características técnicas del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del Servidor tipo rack se solicita una garantía de 3 años.

Se consulta al Comité si el tipo de garantía solicitada debe incluir las piezas y el servicio de reemplazo

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la garantía debe cubrir el reemplazo de partes y piezas defectuosas (fallas mismas del equipo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En las especificaciones están solicitando un disco de almacenamiento de tamaño 2.5 ζ con formato M.2.

De la revisión de las especificaciones técnicas han considerado, el tamaño y el formato como dos características distintas, sin embargo, éstas están referidas al tamaño del disco de almacenamiento, por lo que solicitar ambas características para el mismo componente, no es compatible.

El disco con tamaño 2.5 ζ (6.9 x 10 x 9.7 cm), en medidas es distinto al disco con formato M.2 (22mm de ancho y 60mm u 80mm de largo), siendo este último, un disco duro de tecnología reciente, que, aparte de sus características comunes, el modelo M.2 permite mayor amplitud de transferencia y es mucho más veloz.

Se solicita al Comité, sírvase aclarar que el disco de almacenamiento solicitado, corresponde a un disco M.2, pues es una tecnología de actualidad, la misma que se encuentra acorde con los establecido en la normativa de contrataciones, que busca que los bienes deben reunir condiciones de calidad y modernización tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Anexo 4 **Literal:** S/N **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características en mención, refiere que el disco es de tipo M2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas solicitan que las fuentes de poder cuenten con redundancia, es decir, que en caso de presentar algún desperfecto estas puedan ser cambiadas sin necesidad que el equipo se apague, es decir, que no se pierda operatividad.

Por lo que es importe que los discos de almacenamiento también puedan ser reemplazos sin que se tenga que desconectar o apagar el servidor, por lo que se solicita confirmar que los discos de almacenamiento SSD M.2 deben ser reemplazables en caliente (hot-swap o hot plug).

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la característica de reemplazo en caliente de los discos duros no es una condición establecida para el almacenamiento del sistema operativo del servidor tipo rack.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que requiere multigrabadores interno (DVD-RW) con el fin de salvaguardar la seguridad del equipo

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, se requiere multigrabadores interno (Unidad Óptica multigrabador DVD RW), adicionalmente se aceptará la propuesta si la a Unidad Óptica multigrabador DVD RW sea externa, siempre cuando la Unidad Óptica externa deberá ser compatible con las características técnicas del equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá agregar nota en la ficha técnica del Servidor tipo Rack:

Adicionalmente se aceptará la propuesta si la a Unidad Óptica multigrabador DVD RW sea externa, siempre cuando la Unidad Óptica externa deberá ser compatible con las características técnicas del equipo

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, referidas al ACCESS POINT se indica que dicho equipo debe contar con un controlador: "Cloud u On-Premise, Standalone."

De la lectura de dicha característica se entiende que será aceptado una u otra alternativa (Cloud u On-Premise, Standalone), por lo que solicitamos a la Entidad aclare dicho requerimiento, considerando que una solución On-Premise o Standalone, están referidos a un equipo tangible. Y la solución CLOUD es un controlador, que se encuentra alojado en la nube de la marca de los access point a ofertar.

Es importante agregar que las Entidades tienen la obligación de proporcionar información clara y coherente, que permita la libertad de concurrencia, bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad que rige toda contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Anexo 4 **Literal:** S/N **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio de ello, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)"

¿Artículo 16 Requerimiento.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Por lo expuesto, se precisa el controlador debe estar en modo Standalone (físicamente), asimismo este equipo puede ser gestionado de manera local o nube.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas referidas al ACCESS POINT, relacionadas al tipo de controlador, de la revisión del cuadro, se aprecia que no hay una diferenciación entre las características de un controlador On-Premise o Standalone y un controlador CLOUD.

Dichos controladores al ser distintos, las características señaladas no pueden ser exigidas para ambos, tal como se detalla a continuación:

Indicador: LED
Interfaces Ethernet:1 puerto GbE (1 0/100/1000 BASE-T)
Puerto de Administración:1 puerto RJ45
Alimentación: PoE
Throughput: 2Gbps
Temperatura de Operación: 0° C to 40° C

Estas características están referidas al controlador On-Premise o Standalone, que es un equipo tangible, físico y uno a uno de tipo CLOUD, ya que este se encuentra en la nueve.

Por tal motivo se solicita al Comité especificar qué características se requieren para cada tipo de controlador, considerando que las Entidades tienen la obligación de proporcionar información clara y coherente, que permita la libertad de concurrencia, bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad que rige toda contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 4 Literal: S/N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, si bien el participante ha referido que la presente es una observación, de la lectura y contenido de lo indicado por el participante se evidencia que se trata de una consulta, razón por la cual se procede a su absolución en ese mismo entendido, según lo siguiente:

Sin perjuicio de ello, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen las funciones del área usuaria de la siguiente manera:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(¿) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (¿)"

¿Artículo 16 Requerimiento.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(¿)"

De conformidad con las normas citadas, el área usuaria de la Entidad es la única encargada de determinar los términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio y la adquisición del bien.

Por lo expuesto, se precisa que el controlador debe estar en modo Standalone (físicamente), asimismo este equipo puede ser gestionado de manera local o nube. Siendo un equipo físico, deberá contar con las características técnicas indicadas en las especificaciones.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20512201611	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C. / INROPRIN S.A.C.	Hora de envío :	22:23:46

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el Anexo a las bases, en donde se detallan las direcciones en donde se realizarán las entregas de los equipos, se advierte que son 153 destinos a nivel nacional de los cuales algunos (zona Selva) solo se tienen acceso por vía fluvial y aéreo.

Se consulta, que, para estos casos, cuál sería el procedimiento a seguir para la etapa de transporte, cuando se trate de embarcaciones marítimas y transporte aéreo, ya que conforme a lo señalado en el Cuadro N° 8 ¿Procedimiento para la emisión de la conformidad de la etapa de transporte¿ se requieren entre otros, fotografías que acrediten las entregas como la foto de la placa del vehículo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: 5.10 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para ese y el resto de casos se deberá realizar lo que se indica en el numeral 4.2 de las especificaciones Técnicas, conforme se detalla a continuación:

4.2. LUGAR.

Estas fotografías y/o videos servirán para acreditar la correcta entrega de los bienes, debiendo figurar como mínimo la siguiente información:

- ¿ Fotografía y/o video del vehículo iniciando la descarga de bienes, en la cual se muestre la placa del mismo.
- ¿ Fotografía y/o video mostrando las Instalaciones de la Institución Educativa. Mínimo 1 fotografía y/o video de 10 segundos aproximados.
- ¿ Fotografía del representante de la Institución Educativa según lo consignado en el numeral 5.9 ENTREGA DE LOS BIENES, en el momento de la recepción de los bienes. Mínimo 1 fotografía y/o video de 10 segundos aproximados.
- ¿ Fotografías y/o videos mostrando el estado de los bienes, recepcionados mostrando el logotipo y rotulado de los bienes. Mínimo 2 fotografías y/o video de 10 segundos aproximados.

La documentación mencionada en la presente acción será parte integral de la VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA, la cual será realizada por la UGME.

Por lo tanto, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las condiciones requeridas para la prestación del servicio, la entrega de los bienes a las Instituciones Educativas se realizará por medio del transporte vehicular, por lo que una vez culminado deberá seguirse el procedimiento contenido en el apartado 13 del cuadro 08 del numeral 5.10 procedimientos de las especificaciones técnicas de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null